

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 5077-2000.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de septiembre actual, ha acordado tener por desistido a la Letrada de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 5077-2000, planteado en relación con el art. 7 del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, declarándose extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 17 de octubre de 2000.

Madrid, a trece de septiembre de dos mil cinco.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.- Firmado y rubricado, El Secretario General.

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 5404-2005.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5404-2005, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra el art. 2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril, por el que se modifica el art. 23.1 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Madrid, a trece de septiembre de dos mil cinco.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.- Firmado y rubricado. El Secretario General.

CONFLICTO positivo de competencia núm. 5814-2005.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 5814-2005, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con la Disposición Transitoria primera y los arts. 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y 17 de la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria.

Madrid, a catorce de septiembre de dos mil cinco.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.- Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores al Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido (BOJA núm. 122, de 24.6.2005).

Publicado en el BOJA núm. 122, de 24 de junio de 2005, el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, y habiéndose detectado error en la transcripción de la Disposición Derogatoria única del mismo; se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero de la citada Disposición Derogatoria, cuando dice «Se derogan el artículo 1, los apartados 1, 2 y 3 del artículo 2,...», debe decir «Se derogan el artículo 1, los apartados 1 y 2 del artículo 2, y el apartado 3 del mismo artículo en lo relativo a incentivos al empleo de personas con discapacidad en empresas,...»

Sevilla, 29 de julio de 2005

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria efectuada por Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005, habilita en su disposición final primera a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de dicha Orden.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, atribuye a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística las competencias en materia de fomento de la actividad económica turística, potenciando

su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.

La citada Orden de 8 de marzo de 2005 (BOJA de 18 de marzo) establece en su artículo 12.3 un plazo de resolución y notificación de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Ampliar en tres meses el plazo fijado para resolver y notificar las ayudas derivadas de la convocatoria efectuada por la de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente Resolución no será susceptible de recurso.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria efectuada por la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005, habilita en su disposición final primera a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de dicha Orden.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, atribuye a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, las competencias en materia de fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.

La citada Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA de 28 de marzo), establece en su artículo 12.3 un plazo de resolución y notificación de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO

Ampliar en tres meses el plazo fijado para resolver y notificar las ayudas derivadas de la convocatoria efectuada por la de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente Resolución no será susceptible de recurso.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de septiembre de 2005, por la que se exceptúa de determinados requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en las líneas de ayuda que se indican.

Mediante Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 9 de junio de 2005, se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005.

Posteriormente, la Orden de 9 de septiembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 181, de 15 de septiembre de 2005, establece normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo 29.1 contemplan la posibilidad de exceptuar de determinados requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones y de la finalidad de las referidas Ordenes de 1 de junio y 9 de septiembre de 2005 y a la situación que atraviesa el sector agrario, tanto por las citadas heladas como por la actual situación de sequía, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, antes citadas, procede dictar la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Excepción de determinados requisitos para obtener la condición de beneficiario en las líneas de ayuda que se indican.

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el párrafo segundo del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la normativa que se indica a continuación, las personas solicitantes de dichas subvenciones quedan exceptuadas de los requisitos establecidos tanto en el apartado 2.e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el específicamente exigido por el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre:

- Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005, en desarrollo de las normas que se citan.